

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 20/2001

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de abril del año dos mil uno**, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar, conforme lo establece el art. 2do. de la Ley 22172 e igual artículo de la Ley Provincial nro. 1457, supuestos relacionados a la petición de fs. 1 del presente expediente, todo ello a los fines de dinamizar el sistema de diligenciamiento de mandamientos que se presentan por la mencionada ley nacional.

En este orden de ideas, este Superior Tribunal entiende conveniente disponer un término máximo para el diligenciamiento de los mandamientos oficiados por la ley 22.172, de 4 meses (120 días corridos) a partir de la fecha de la firma de la diligencia. Así se evitarán situaciones como la descripta en la solicitud referida, existentes también en la Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales.

Por ello, de conformidad art. Art. 2do. de la Ley nacional nro. 22.172, art. 2do. de la ley Provincial nro. 1457 y art. 44 inc. i) de la ley 2430,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer un término máximo para el diligenciamiento de los mandamientos oficiados por ley 22.172 de 4 meses (120 días corridos) a partir de la fecha de la firma de la diligencia, a cuyo vencimiento, serán devueltos al Juzgado de origen.

2º) Regístrese. Notifíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
ÁLVAREZ de LARRAÑAGA - Secretaria Subrogante STJ.**